



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento
SSG11I00AP

Código de Expediente
SSG/2017/43

Fecha y Hora
20/07/2017 13:44

Código de Verificación Electrónica (COVE)



ACTA SESION PLENARIA ORDINARIA DEL 3º TRIMESTRE DE 2017 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2017 .

ASISTENTES:

ALCALDE:

Don JOSE MANUEL FERNANDEZ DIAZ.

CONCEJALES:

Presentes :

Grupo Municipal Popular:

Sr. Don CARLOS ALVAREZ LLORENS .

Sra. Doña MARIA ANGELICA MERODIO TORAL

Sra. Doña CRISTINA MENENDEZ GARCIA

Sr. Don ANSELMO LÓPEZ COSÍO.

Grupo Municipal Socialista:

Sra. Doña ANA CLARA FERNANDEZ BUENO

Sr. Don EDUARDO LUCAS ROIZ

Sra. Doña EVA MARÍA QUINTANA GUERRA

Grupo Municipal Foro Asturias Ciudadanos:

Sr. Don ROBERTO GONZÁLEZ BLANCO

SECRETARIA MUNICIPAL:

Doña COVADONGA DOPICO GRANDA.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Municipio de Peñamellera Baja, siendo las veintiuna horas del día veinte de Julio de dos mil diecisiete , se reúnen los señores que al margen se expresan, al objeto de celebrar la sesión plenaria ordinaria, correspondiente al tercer trimestre de dos mil diecisiete , bajo la presidencia del Sr. Alcalde y la asistencia de la Sra. Secretaria.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, a las veintiuna horas y comprobado la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, se procede al estudio de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

PARTE I. RESOLUTORIA.

1º.- APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 1 Y 24 DE JUNIO DE 2017 .

Por el Sr. Presidente, pregunta, si algún miembro de la Corporación tiene que formular, alguna observación a las actas de las sesiones anteriores de fecha 1 y 26 de Junio de 2017 repartidas con la convocatoria .

Sometidas a votación son aprobadas por nueve votos a favor (5PP,3 PSOE y 1. FAC que constituyen los nueve presentes de los nueve que de derecho componen la Corporación.

2º.- APROBACION CUENTA GENERAL 2016.

Dada cuenta del Expediente de la Cuenta General Municipal del ejercicio 2016, con todos los documentos que la integran, en la cual y de conformidad con la Orden HAP /1782/2013 de 20 de Septiembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo de Contabilidad Simplificado de Contabilidad Local y con lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 3/2003 de 24 de Marzo (modificada por Ley 7/2015 de 20 de Marzo respecto a la imposición de multas coercitivas por la Sindicatura de Cuentas cuando la colaboración debida "no se prestase en el plazo concedido al efecto o se produjere cualquier clase de obstrucción que impidiese o dificultase el ejercicio de sus funciones)y Arts. 209,212y 223.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo y lo contenido en las reglas 45,46 y 47 de la Orden citada,



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento SSG11I00AP	Código de Expediente SSG/2017/43	Fecha y Hora 20/07/2017 13:44
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6Y04492I1G191Q3H0FUN	

ATENDIDO que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas con fecha cuatro de Mayo de 2017, expuesta al público mediante anuncio inserto en el BOPA nº 114 correspondiente al día 19 de Mayo de 2017 ha estado expuesta por plazo de quince días y ocho más de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R. D. Legislativo permanecido en exposición hasta el día 27 de Junio de 2016, sin que se hayan presentado reclamación u observación alguna.

ATENDIDO que la competencia para la aprobación de la Cuenta General corresponde al Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el Arts. 212,4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y que debe ser aprobada antes del 1 de Octubre del ejercicio siguiente al que corresponda.

ATENDIDO que el Art. 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que las Entidades Locales rindan al Tribunal de Cuentas la Cuenta General debidamente aprobada y que el plazo sea el establecido en el ART. 223 TRLRHL, antes del 15 de octubre .

ATENDIDO que la Cuenta General así formada y aprobada de acuerdo con la Ley del Principado de Asturias 3/2004 de 24 de Marzo se rendirá a la Sindicatura de Cuentas y de acuerdo con los Arts 212 y Art. 223,4 del TRLRHL aprobado por R. D LEGISLATIVO 2/2004 de 5 de MARZO al Tribunal de Cuentas quedando sujetas a la fiscalización que de su gestión económico –financiera puedan desarrollar ambas instituciones si bien de conformidad con el acuerdo número 5 del Acuerdo de 08/03/2007 de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias las cuentas rendidas en la forma prevista en el presente acuerdo se consideran también rendidas ante el Tribunal de Cuentas encargándose la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias de su remisión en virtud del convenio suscrito entre ambas administraciones si bien dicha rendición se realizará exclusivamente en el soporte informático ,de acuerdo con los formatos establecidos por acuerdo de 16 de julio de 2010 ,del Consejo de la Sindicatura de Cuentas por el que se aprueban los formatos normalizados de la Rendición de las Cuentas Generales de las Entidades Locales

Se pone en conocimiento del Pleno, que con posterioridad al Dictamen ,se ha procedido a imputar los resultados del ejercicio de 2015 al Patrimonio Neto con los cambios en el mismo, sin que afecte al total del Patrimonio Neto y Pasivo y se aclara que la información publicada de deuda viva de los municipios a 31/12/2016 en el que figuraba Peñamellera Baja por importe de 12000 € es un error, proveniente de una declaración errónea que realizo la Caixa en Diciembre de 2016 (no hay relación con esta entidad) y que fue dada de baja en Abril de 2017,y se subsanará el error .

Finalmente se somete a votación la Cuenta General con las observaciones señaladas y se acuerda por cinco votos a favor (5 PP) y 4 abstenciones (3 PSOE y 1 FAC) que constituyen los nueve presentes de los nueve ,que de derecho ,componen la Corporación ,el siguiente acuerdo :

PRIMERO: Aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2016 con todos los documentos y los anexos correspondientes.

SEGUNDO: Rendir la Cuenta General 2015 así aprobada, de acuerdo con la Ley del Principado de Asturias 3/2004 de 24 de Marzo a la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, exclusivamente en el soporte informático, de acuerdo con los formatos establecidos por acuerdo de 16 de julio de 2010 del Consejo de la Sindicatura de Cuentas por el que se aprueban los formatos normalizados de la Rendición de las Cuentas Generales de las Entidades Locales.

3º.- EXPEDIENTE INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONSORCIO CON SNIACE.

ANTECEDENTES :

PRIMERO: Por acuerdo plenario de fecha 7/04/2005 se constituye el consorcio forestal entre el Ayuntamiento de Peñamellera Baja y SNIACE S.A sobre el Monte de Utilidad Pública de Merodio, incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el nº 285 y se eleva a escritura publica.

Se trata de dos parcelas y no de la totalidad del MUP con las siguientes características :

- Porción de terreno de 71,50 Has (64,62 Ha en el plano contenido en la escritura publica ,parcela 1 .mismo plano que el del consorcio de 1955) que linda norte terreno común y Este ,Sur y Oeste con el resto del monte no consorciado.
- Porción de terreno de 73,90 Has que linda norte terreno común ,Este con porción consorciada descrita anteriormente y Sur y Oeste resto del monte Merodio.

La participación del Ayuntamiento a cambio de la aportación del terreno por un periodo de 45 AÑOS es del cincuenta y siete por ciento (57 %)del valor de las masas que se creen .

SEGUNDO: Este consorcio forestal está sujeto a las **siguientes condiciones** :1ª El terreno objeto del consorcio es el señalado en el acta de deslinde suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento de Peñamellera Baja y la representación de SNIACE S.A. Insertado en la escritura .2º Dichos terrenos serán regenerados con planta de eucalipto procedente del programa de



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento SSG11I00AP	Código de Expediente SSG/2017/43	Fecha y Hora 20/07/2017 13:44
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6Y04492I1G191Q3H0FUN	

mejora genética de SNIACE ,en un plazo que no excederá de lo 18 meses a partir de la elevación a Público de este consorcio . 3º.-Los productos forestales que se obtengan serán destinados a servir de materia prima en la fabricación de celulosa de Sniace ,la cual aportará al Consorcio la totalidad de los gastos de plantación ,conservación y guardería así como la Dirección Técnica y administrativa de los contratos .4º.El presente consorcio tendrá una duración de cuarenta y cinco años a partir la fecha de su otorgamiento siendo el turno al que se cortara el arbolado lo más rápido posible para obtener el máximo rendimiento calculándose a los 14 años aproximadamente. 5ª.La participación del Ayuntamiento a cambio de de la aportación del terreno por un periodo de cuarenta y cinco años será del cincuenta y siete por ciento del valor de las masas que se creen. La tasación de los productos se realizara en su día ,de común acuerdo ,entre una representación del Ayuntamiento y otra de SNIACE y en caso de disconformidad ,se acudirá a un técnico de la Administración Forestal del Principado .6º.las leñas muertas y los despojos procedentes d ellas cortas quedarán en beneficio de los vecinos de ,siendo aprovechadas en la forma que indique el guarda y de modo que no se perjudique el arbolado ,teniendo asimismo preferencia para emplearse en los trabajos de regeneración del Monte . 7ª.Dadas las favorables condiciones climatológicas que para el cultivo del eucalipto reúne el Principado de Asturias ,se estime que a a terminación del plazo de los cuarenta y cinco años a que se contrae el consorcio queden los árboles en condiciones de producir su cuarto y quino rebrote ,comprometiéndose SNIACE a dejar el terreno con sus tocones en perfecto estado,compensando con nueva planta aquellas zonas susceptibles de ello ,cuyas cepas no han brotado.

TERCERO: Con fecha 12 de Enero de 2016 ,SNIACE S.A. presenta propuesta de las condiciones de aprovechamiento ,para el año 2016,para la 1º corta del consorcio ,respecto a la parcela de 64,62 Ha con un volumen estimado para la corta de 10.000 M3 a 28,36 €/ m3 o 22 euros estéreo y se ingresa con fecha 13 de Abril de 2016 la cantidad de 121.239 € al Ayuntamiento y el Ayuntamiento ingresa el 15% de esta cantidad al Fondo de Mejoras por importe de 18.185,85 €.

CUARTO : En Octubre de 2016 presentan la liquidación y las mediciones (mismo volumen consta en el acta de reconocimiento final de 16/01/2017) resultando 8.310,42 esteros que con un factor de conversión de 0,777595 o lo que es lo mismo 1,289 de metro cubico por estéreo resultan 6.446,72 m3 con grave perjuicio para el Ayuntamiento en tanto no alcanza ni lo anticipado / 75% de los 10,000 m3 estimados) ni alcanza lo liquidado en la en la ultima corta establecida para esta parcela en el año 2000-2001 que correspondía al cuarto turno del consorcio de 1955 con 12,135,06 esteros.

QUINTO: Ante este bajo rendimiento se inicia expediente para determinar las causas del mismo el cual concluye con acuerdo plenario de fecha 20 de Abril de 2017 **declarando que no se han cumplido las condiciones del consorcio** por causa imputable a la sociedad SNIACE y ello por los siguientes motivos que constituyen hechos objetivos.

a) No ha habido causa de incendios, como se ha alegado por SNIACE, porque se ha acreditado que no ha habido incendios en dicha parcela de 64,62 Ha ,con lo cual no existe fuerza mayor

b) No se ha realizado en la parcela de 64.62 Ha. ninguna de las actuaciones establecidas en el Plan Técnico de mejoras Integradas de Febrero de 2007 exigido por el Ayuntamiento en cumplimiento de que las actuaciones debían realizarse en los primeros 18 meses desde la firma de la escritura , relativo a la repoblación con plantas mejoradas y tampoco se ha cumplido con el programa I+D presentado en Febrero de 2007, realizado por la sociedad de Bosques 2000 S.L del grupo SNIACE, puesto que ha quedado demostrado que no se ha protegido dicha parcela en contra los agentes nocivos con técnicas de carácter preferentemente preventivo, ni se han utilizado técnicas selvícolas adecuadas, con utilización de agentes biológicos que impidan o frenen el incremento de las poblaciones de agentes nocivos y la aplicación de métodos de lucha integrada ,puesto que sólo consta un tratamiento fito sanitario en 2013 en una parcela con ejemplares de eucaliptos de 13 años cuando ya constaba su presencia en 2007 y si la finalidad según estos documentos aportados por Bosques 2000 S.L del grupo SNIACE, es aumentar la producción de materia prima industrial por Hectárea y año, y que supone una mejora en la productividad en volumen de madera por hectárea calculada en un 30 % lo que supondrá un aumento de un 54 % en la producción de celulosa pura por hectárea , no se ha cumplido en la parcela que ha sido objeto de corta puesto puesto que lejos de conseguir el aumento del 30% ha supuesto un descenso del 30% de modo que entre la ultima corta en esa misma parcela en el año 2000-2001 que correspondía a la cuarta corta del consorcio del 1955 se obtuvieron **12.135,06 estéreos** ,en la primera corta de esa parcela se han obtenido **8.310,42 estéreos lo que supone un perjuicio que se ha valorado en 61.260,77**

SEXTO : Declarado el incumplimiento parcial imputable a la Sociedad SNIACE respecto a la primera corta de 2016 y respecto a la parcela de 63,86, se notifica a la Sociedad expediente por el incumplimiento parcial de consorcio y para exigir la indemnización de los perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento que se han valorado en 61,260 ,77 € .

Justificación de la valoración : *El cumplimiento defectuoso del consorcio respecto a la primera corta y a la parcela de 64,62 Ha ha supuesto una importante perdida de la renta que la finca es susceptible de producir y no es justificación que la sociedad se ha visto afectada por la menor producción puesto que no habiendo justificado inversión alguna en dicha parcela han obtenido el beneficio del 43 % sobre una parcela cuyo 100 % hubiera correspondido al Ayuntamiento al finalizar el anterior consorcio ,si no hubiera mediado el consorcio con las condiciones establecidas ,que no se han cumplido ,puesto que obtener un mayor rendimiento ha sido la motivación del consorcio y fijar propuesta de indemnización por incumplimiento en la diferencia entre los estéreos correspondientes a la última corta del Consorcio de 1955 y los esteros que se han cortado en*



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento
SSG11I00AP

Código de Expediente
SSG/2017/43

Fecha y Hora
20/07/2017 13:44

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2016 correspondientes a la primera corta del consorcio de 2005, corregido por las 8 Ha que no se han cortado, lo que supone indemnizar 2.784,58 esteros que con el precio del estéreo a 22 € estéreo supone un importe de 61.260,77€

SEPTIMO :En el plazo concedido de 10 días respecto al incumplimiento parcial del consorcio y a la exigencia de la indemnización de daños y perjuicios no se ha presentado alegación alguna

OCTAVO : Respecto al requerimiento otorgado a la Sociedad SNIACE para que se presente el plazo de dos meses el Plan Técnico para la parcela de 63,86 Has. que se acaba de cortar con todas las actuaciones que se van a llevar a cabo en la misma y plazos de ejecución y que se justifique en el mismo plazo las actuaciones que se han llevado a cabo en la segunda parcela del consorcio presentan un documento en el cual señalan que tienen previsto repoblar la parcela cuyo aprovechamiento se ha realizado en 2016 pero que no lo harán si no se archiva el expediente de incumplimiento parcial del consorcio .

CONSIDERACIONES JURIDICAS :

PRIMERA: Se ha declarado por acuerdo plenario de fecha 20 de ABRIL de 2017 que respecto a la primera corta de 2016 y en relación a la parcela de 63,86 Has no se han cumplido las condiciones establecidas en el consorcio ,acuerdo que no ha sido recurrido por la Sociedad en el plazo establecido al efecto.

SEGUNDA: Que no se trata de un supuesto de resolución del consorcio sino de incumplimiento parcial del consorcio , y esto es así por que el consorcio tiene objetos perfectamente diferenciados,dos parcelas y respecto a cada una existen tantos lotes como aprovechamientos existan a lo largo de los 45 años ,perfectamente diferenciados, a lo largo del consorcio, y se pretende fijar la indemnización por los perjuicios ocasionados respecto al primer aprovechamiento de la parcela de 63,86 Has continuando el consorcio en las mismas condiciones respecto al resto del mismo.

TERCERA: No se ha presentado alegación alguna contra el inicio del expediente de incumplimiento parcial del consorcio y fijación de la indemnización por el incumplimiento parcial del consorcio por parte de la sociedad SNIACE y habiéndose acreditado por el Servicio de Emergencias del Principado de Asturias que en la parcela de 63,86 Has no ha sido afectada por los incendios señalados por SNIACE por lo que no existe ninguna causa de fuerza mayor aplicable al caso que modifique la indemnización inicialmente fijada.

CUARTA : Que el cumplimiento de las condiciones del consorcio deben cumplirse a lo largo de la vigencia del mismo (45 años) y en todo el ámbito del consorcio ,(las dos parcelas consorciadas) por lo que las actuaciones en la parcela de 63,86 Ha que ha sido objeto del aprovechamiento debe repoblarse en las condiciones establecidas en el consorcio firmado en el 2005, según la memoria técnica presentada en 2017 y no puede condicionarse las actuaciones en la misma la resultado del expediente de incumplimiento respecto al primer aprovechamiento ..

Atendido que no se ha recurrido el acuerdo plenario de fecha 20 de Abril de 2017 por el que se declara el incumplimiento que respecto a la primera corta del consorcio y la liquidación realizada.

Atendido que no se ha presentado alegación alguna al inicio del expediente de incumplimiento parcial del consorcio respecto a la primera corta y respecto a la parcela de 63,86 has en el plazo de diez días y a la indemnización propuesta

Atendido que respecto al procedimiento y como se había informado se asimilaría a una extinción parcial del consorcio respecto a la primera corta por tratarse se un supuesto de incumplimiento del consorcio y la legislación aplicable debiera cumplir las garantías del procedimiento de resolución de los contratos administrativos respecto a los cuales , la Jurisprudencia mantiene la aplicabilidad de los principios contenidos en el Código Civil, por lo que la facultad de resolver se entiende implícita a favor de la parte que cumple y en contra de la que incumple sus obligaciones, si bien para que la acción de resolución proceda es necesario que la parte que la ejercite haya cumplido con las obligaciones que le incumben.

Atendido que respecto al incumplimiento parcial del consorcio es posible por tratarse de un contrato de 45 años ,que tiene objetos perfectamente diferenciados,dos parcelas y respecto a cada una existen tantos lotes como aprovechamientos existan a lo largo de los 45 años ,perfectamente diferenciados, a lo largo del consorcio-

Atendido se ha valorado la indemnización por los perjuicios ocasionados para el Ayuntamiento por comparación con lo obtenido en la misma parcela en el ultimo aprovechamiento,(2001) corregido con la 8 Ha que no se han cortado ,sin valorar el 30% más que se debía de haber conseguido con los programas de mejora ofertados por SNIACE en 2007 y que se ha fijado en 61.260 ,77 € puesto que no es posible apreciar fuerza mayor al haberse acreditado que no ha habido incendios en dicha parcela .



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento SSG11I00AP	Código de Expediente SSG/2017/43	Fecha y Hora 20/07/2017 13:44
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6Y04492I1G191Q3H0FUN	

T **Atendido** que el expediente se ha iniciado por el el órgano competente ,que es el Pleno , que la valoración de la indemnización se ha fijado y notificado por importe de 61,260 ,77 € ,que en el plazo establecido de 10 días no se han presentado alegaciones por parte de la Sociedad SNIACE y se ha constatado que no han existido incendios ,

Por el Sr. Lucas se manifiesta que si no realizan las actuaciones recogidas en el Plan presentado para la parcela que ha sido objeto de la primera corta estaremos ,de nuevo , ante un nuevo incumplimiento del consorcio y si no se va a hacer nada el rendimiento del monte deberá ser íntegramente para el Ayuntamiento, y no tiene nada que ver con el incumplimiento anterior.

Por el Sr. Alcalde considera que la relación ha sido históricamente buena pero que en los últimos años la empresa sufrió situaciones complicadas que ha hecho que estuviera cerrada la fabrica de Torrelavega .

Finalmente se somete a votación el expediente por incumplimiento y se acuerda con el voto favorable de los nueve concejales (5 PP,3 PSOE Y 1 FAC) que constituyen los nueve presentes de los nueve que de derecho componen la Corporación el siguiente acuerdo :

Primero : Otorgará trámite de audiencia a la sociedad SNIACE por plazo de diez días a fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes y tras los informes de dichas alegaciones y si se formula oposición por parte del contratista, deberá requerirse el Dictamen Órgano Consultivo e la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y recibido, en su caso, el referenciado Dictamen, el PLENO resolverá el procedimiento,

Segundo : Declarar que Plan Técnico de Actuaciones para realizar en la parcela de 63,86 Has en los próximos 18 meses, en cumplimiento del consorcio aprobado por acuerdo plenario de fecha 7/04/2005 , no es un plan voluntario de SNIACE que pueda realizar o no ,según su parecer, sino que es el plan necesario para cumplir sus obligaciones consorciadas y se rechaza la vinculación del cumplimiento del consorcio a que se archive el expediente por incumplimiento respecto a la primera corta del consorcio ,como se solicita en su escrito..

4.- EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO DE FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS.

Se presenta informe de Secretaría -Intervención con el siguiente contenido :

ANTECEDENTES:

PRIMERO : Por acuerdo plenario de fecha uno de Junio de dos mil diecisiete se ha adoptado el acuerdo de iniciar y tramitar expediente sancionador a FCC por que ha incumplido el contrato al hacer la recogida de plásticos agrarios un mes más tarde (1 de Marzo) cuando correspondía el 1 de Febrero sin que se haya presentado ninguna justificación y dicha infracción constituye el supuesto recogido en el Pliego de Condiciones como **una infracción muy grave que es la la demora en el comienzo de la prestación de los servicios superior a un día sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor debiendo tramitarse el correspondiente expediente y se ha requerido a la sociedad FCC** al objeto de que proceda a presentar en los informes correspondientes el numero de contenedores que se lavan que debe coincidir con el numero de contenedores existentes y no que se ponga un numero ,que no coincide ni con el recuento realizado por la Empresa ,ni con el Ayuntamiento y se le ha reiterado a la sociedad Fomento de Construcciones y Contratas la obligación de relacionarse a través de medio electrónicos con el Ayuntamiento como señala el Art 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para la realización de cualquier tramite de un procedimiento administrativo ,circunstancia que se le ha notificado tras el Pleno de 26 de Enero y posteriormente con fechas 10 de Abril y 21 de Abril Asimismo se les ha advertido que , de conformidad con el Art ,16,8 de la Ley 39/2015 citada, no se tendrán por presentados en el registro aquellos documentos e información cuyo régimen especial establezca otra forma de presentación,de modo que los informes que deben estar presentados en un plazo si no se cumple con el medio electrónico a través de la Sede Electrónica se consideraran no presentados puesto que **el correo electrónico no es el medio para su presentación** puesto que no acredita la firma del remitente y daría lugar a la correspondiente sanción.

SEGUNDO : Asimismo se había puesto de manifiesto en el Informe de Secretaría -Intervención que no constaba *que se haya cumplido el acuerdo plenario de fecha 26 de Enero de 2017 sobre la recepción de los 8 contenedores en pago de la sanción de 600 € impuesta por incumplir la no presentación en plazo de los Informes de Julio Agosto y Septiembre de 2016 y no consta que se haya presentado ninguna mejora en el camión de recogida al objeto de minimizar los daños que producen en los contenedores y que existe queja del servicio en la localidad de Para por no cumplir con la frecuencia establecida.*

TERCERO : *Se había otorgado un plazo de quince días naturales desde la notificación de esta resolución a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes .*

CUARTO : En el plazo establecido al efecto se han presentado las siguientes alegaciones :



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento SSG11I00AP	Código de Expediente SSG/2017/43	Fecha y Hora 20/07/2017 13:44
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6Y0449211G191Q3H0FUN	

Respecto al incumplimiento establecido en el contrato para la recogida de plásticos que está contemplada en el contrato los primeros miércoles de Febrero y de Junio señalan que no se ha recogido el día 1 de Febrero porque el Ayuntamiento dicto un bando el 17 de Febrero que señalan que se recogía el 1 de Marzo

Informe : La Alegación no se sostiene porque el Ayuntamiento para cambiar la fecha debería haberlo hecho antes del día de cumplimiento (1 de Febrero) y debiera haberlo comunicado a la empresa y a los vecinos que el día 1 de Febrero no era la recogida de plásticos .

El bando es un instrumento del que dispone el Ayuntamiento sin naturaleza normativa y como señala el Tribunal Supremo se reserva para cuestiones de índole menor sirviendo a veces de recordatorio al vecindario del cumplimiento de determinadas disposiciones legales o reglamentarias ,de fijación de fechas y lugares en que se llevaran a cabo concretas actuaciones o prestaciones.

Esto supone que un bando no puede contradecir lo que señala un contrato y es en el Pliego de Condiciones Técnicas que constituye documento del se señalan los días y las fechas de recogida de plásticos ,que son los primeros miércoles de Febrero y Junio -

El hecho de que el Bando se dictara con fecha 17 de Febrero de 2017 **se ha debido al incumplimiento** por parte de la empresa de la fecha de recogida y ha sido el modo de avisar a los vecinos que la recogida se realizaría el 1 de Marzo, fecha distinta a la habitual ,y no al contrario como señala la empresa puesto que el bando se dirige a los vecinos y no a la sociedad FCC.

No ha existido ningún supuesto de fuerza mayor para no hacer la recogida en el día establecido en el contrato puesto que la explicación que consta emitida el Jefe de Servicios -Norte M.A. Don Manuel Blanco Fernández es que se ha debido a un error interno de la sociedad y que se propone como compensación a ese retraso un baldeo tangencial (sin coste adicional) a realizar durante las fiestas de Panes .

CONCLUSION: Desestimar la alegación y ratificar que se trata de la infracción que establece el Pliego de Condiciones como muy grave:

la demora en el comienzo de la prestación de los servicios superior a 1 día sobre la fecha prevista salvo causa de fuerza mayor .

Las infracciones cometidas por el contratista podrán ser sancionadas como sigue:

- Las infracciones leves serán sancionadas con multas de 200 € por sanción.
- Las infracciones graves serán sancionadas con multas de 1.500€ .
- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas de 8.000€ . La comisión de dos infracciones muy graves será sancionada con la rescisión del contrato, incautación de fianza e indemnización por daños o perjuicios.

Se considera que de conformidad con el Pliego la multa debe de ser superior a la grave de 1500 € y puede llegar hasta 8000 € . No existen circunstancias atenuantes puesto que ha sido un error interno de la sociedad y en cambio si se dan circunstancias agravantes en cuanto existe reincidencia en el cumplimiento de las obligaciones del contrato por esta empresa.

Respecto a la presentación de los documentos por Sede Electrónica señalar que se ha presentado por este medio las alegaciones al expediente sancionador, el Informe Semestral de Enero a Junio de 2017. .Asimismo se ha presentado un escrito en el cual señala que no se ha cumplido la recogida de basuras en Para y mandan copia de la información GPS obtenido de la semana del 23/05/2017 .

Respecto a la relación obligatoria por medios electrónicos se está cumpliendo a partir del día 29 de Junio de 2017 y respecto a la denuncia de que no se ha recogido en Para presentan un documento derivado de la información del GPS en el cual presentan un itinerario del día 24 de Mayo y afirman que con fecha 16 de Junio de 2017 se ha realizado una inspección de la recogida en Para y no se mostrado ninguna incidencia .

No es posible informar con la respuesta señalada si se cumple o no el régimen de frecuencias de la recogida de basuras en la localidad de Para puesto que hace referencia a un solo día. Se debe solicitar de conformidad con el dispositivo de información de la ruta los días y horas de recogida en Para en el 2º trimestre de 2017 puesto que existe una nueva denuncia de incumplimiento el día 27 de Junio en Para (se señala que se recoge cada 10 días) y el 20 de Junio en Las Vegas de Abándames. .

Sería preciso que de conformidad con el GPS se señalara los días y horas en que se ha recogido la basura en

También consta la entrega de los 8 contenedores de conformidad con el acuerdo plenario de fecha 26 de Enero de 2017 en pago de la sanción de 600 € impuesta por incumplir la no presentación en plazo de los Informes de Julio Agosto y Septiembre de 2016.



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento
SSG11I00AP

Código de Expediente
SSG/2017/43

Fecha y Hora
20/07/2017 13:44

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Respecto a la inspección y control del numero de contenedores en el informe semestral señalan que durante este semestre se ha llevado a cabo el recuento del numero de contenedores ,así como la revisión del estado de los mismos y se ha procedido a colocar pegatinas con la numeración correspondiente a cada contenedor.

Presentan anexo donde se recogen las fotografías de cada parada existente en cada una de las localidades y un resumen del numero de los contenedores instalados a la fecha y de las deficiencias detectadas,deficiencias que serán subsanadas durante el mes de Julio.

De conformidad con el anexo el numero de contenedores es el siguiente:

También señalan que están deficientes los siguientes contenedores

LOCALIDADES	DE 800L	DE 240 L	Deficiencias
Narganes	3		1 con el cuerpo roto
Siejo	5	3	
Panes	28	9	
Panes (poligono Indust	7	5	1 de 800 l con el cuerpo roto y 1 de 240 sin tapa
Abándames	6	3	
Cerébanes	1		
Para		2	
Cavandi	3		
Tobes		2	1 sin tapa
Robriguero	4	3	1 de 800 l con el cuerpo roto y 1 de 240 sin tapa
La Serna	1		1 con el cuerpo roto
Bores	3		
Alevia	5	2	
Merodio	6		1 sin tapa
El Mazo	2		
Buelles	6	1	
Colosía	1	2	
Suarías	3	2	
Estragüña		1	1 sin tapa
Rumenes		1	
San Esteban	1		
Cuñaba	2		
La Comporta	1		
La Atalaya		1	
Cimiano	8		
Totales municipio	96	37	10 deficientes

Sometido a votación el expediente se acuerda por nueve votos a favor (5 PP, 3 PSOE y 1 FAC) que constituyen los nueve presentes de los nueve ,que de derecho ,componen la Corporación ,la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION :

PRIMERO : Desestimar la alegación presentada pues el hecho de que el Bando se dictara con fecha 17 de Febrero de 2017 **se ha debido al incumplimiento** por parte de la empresa de la fecha de recogida y ha sido el modo de avisar a los vecinos que la recogida se realizaría el 1 de Marzo,fecha distinta a la habitual ,y no al contrario, como señala la empresa puesto que el bando se dirige a los vecinos y no a la sociedad FCC y en ningún caso un Bando puede modificar un contrato.

SEGUNDO :Considerar probado que la sociedad FCC ha incumplido el contrato respecto a la fecha de la recogida de plásticos que está contemplada en el contrato los primeros miércoles de Febrero y de Junio y se ha recogido el día 1 de marzo de 2017 ,con un mes de retraso sobre la fecha prevista sin que exista causa de fuerza mayor que o justifique puesto que consta en el expediente que se ha debido a fallo interno de la empresa.

TERCERO: Declarar que el hecho expuesto es constitutivo de infracción muy grave según lo dispuesto en el Pliego de de Prescripciones que forma parte del contrato.
la demora en el comienzo de la prestación de los servicios superior a 1 día sobre la fecha prevista salvo causa de fuerza mayor .Y la cuantía de la sanción está comprendida entre 1501 y 8000 € .



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento SSG11I00AP	Código de Expediente SSG/2017/43	Fecha y Hora 20/07/2017 13:44
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6Y04492I1G191Q3H0FUN	

CUARTO: Imponer la sanción en la cuantía mínima de 1501 € y advertir al interesado de que ,en caso de pagar voluntariamente la sanción impuesta antes de la resolución del presente procedimiento sancionador ,se aplicará una reducción de la misma del 20% de conformidad con el Art 85,3 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre .

QUINTO : Notificar la presente propuesta de Resolución a los interesados ,otorgando un plazo de 10 días para que puedan formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinente .

5.- INFORME FCC 2º TRIMESTRE DE 2017 .

INFORME de SECRETARIA -INTERVENCION sobre EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017 .

ANTECEDENTES

PRIMERO: Por acuerdo plenario de fecha 25 de Julio de 2013 se ha adjudicado a la empresa Fomento de Construcciones y Contratas S. A. el contrato de Servicios de Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos y su transporte a Cogersa, que se ha tramitado por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, precio como único criterio de adjudicación, por el periodo de cuatro años a partir del 1 de Septiembre de 2013, incluyendo la disponibilidad para realizar servicios de recogida de vehículos abandonados fuera de uso y la recogida de animales muertos.

SEGUNDO :De conformidad con el Pliego de Condiciones Técnicas que forma parte del contrato el contratista está obligado a presentar

7 informes al año sobre la limpieza y desinfección de los contenedores, a razón de uno por cada limpieza realizada en el plazo de 15 días desde su ejecución en los meses de enero,marzo,mayo,julio,agosto septiembre y noviembre.

2 informes anuales de la realización general de todo el servicio ,a entregar en la ultima quincena de junio y diciembre ,de modo que pueda acreditarse fehacientemente (resultado del control por sistema GIS)la ejecución del servicio ,cumplimiento de frecuencias e itinerarios y entregas al gestor autorizado ,expresando las incidencias que haya habido y del control e inspección del numero de contenedores existentes informando al Ayuntamiento sobre las necesidades de instalación de nuevos contenedores y sustitución de los existentes que por su estado lo precisen. La reposición de los contenedores será por cuenta del contratista.

TERCERO : Por acuerdo plenario de fecha 26 de Enero de 2017 se adopta acuerdo de que se haga una revisión plenaria del servicio de recogida de basuras en la última sesión del año salvo que haya incumplimientos .

CUARTO : En cumplimiento de la obligación de presentar los informes se ha presentado lo siguiente:

Fecha de presentación	Nº de registro de entrada	Contenido
16/05/17	1048	Informe extraordinario de abril 2017 (no se exige) señala que : Se ha realizado el día 4 de Marzo la limpieza de los contenedores , la limpieza de 93 contenedores de 800 litros, y 53 contenedores de 240 litros. El día 5 de Abril se ha realizado el servicio de recogida de muebles y enseres en: Panes,(1) Colegio ,El Mazo (1) San ESTEBAN (1)Total 3 avisos. No consta recogida sin aviso ..
16/05/17	1049	Informe Obligatorio Mayo de 2017 señala que : Se ha realizado el día 6 de Mayo la limpieza de los contenedores, la limpieza de 93 contenedores de 800 litros, y 53 contenedores de 240 litros. El día 3 de Mayo se ha realizado el servicio de recogida de muebles y enseres en: Abándames (1) EL mazo / 1) Total 2 avisos. No consta recogida sin aviso .
13/06/17	1343	Informe extraordinario de junio de 2017 (no se exige) señala que : Presentan informe de Baldeo de Calzadas en Panes el día 27 de Mayo de 2017, El día 7 de Junio se ha realizado el servicio de recogida de muebles y enseres.
28/06/75	1487	Informe Semestral Enero-Junio 2017. - Lavado de contenedores semestral que tuvo lugar 7 de Enero,4 de Marzo,6 de Mayo. Respecto a la inspección y control del numero de contenedores se señala que durante este semestre se ha llevado a cabo el recuento del numero de contenedores ,así como la revisión del



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento
SSG11I00AP

Código de Expediente
SSG/2017/43

Fecha y Hora
20/07/2017 13:44

Código de Verificación Electrónica (COVE)



estado de los mismos y se ha procedido a colocar pegatinas con la numeración correspondiente a cada contenedor.

Presentan anexo donde se recogen las fotografías de cada parada existente en cada una de las localidades y un resumen del número de los contenedores instalados a la fecha y de las deficiencias detectadas, deficiencias que serán subsanadas durante el mes de Julio.

LOCALIDADES	DE 800L	DE 240 L	Deficiencias
Narganes	3		1 con el cuerpo roto
Siejo	5	3	
Panes	28	9	
Panes (poligono Industri	7	5	1 de 800 l con el cuerpo roto y 1 de 240 sin tapa
Abándames	6	3	
Cerébanes	1		
Para		2	
Cavandi	3		
Tobes		2	1 sin tapa
Robriguero	4	3	1 de 800 l con el cuerpo roto y 1 de 240 sin tapa
La Serna	1		1 con el cuerpo roto
Bores	3		
Alevía	5	2	
Merodio	6		1 sin tapa
El Mazo	2		
Buelles	6	1	
Colosía	1	2	
Suarías	3	2	
Estragüña			1 sin tapa
Rumenes		1	
San Esteban	1		
Cuñaba	2		
La Comporta	1		
La Atalaya		1	
Cimiano	8		
Totales municipio	96	37	10 deficientes

–Baldeo de Calzadas que tuvo lugar los días 29 de Abril, 27 de Mayo y 22 de Junio de 2017. Se realizan siete al año (Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre)

No consta Recogida de Plásticos en Febrero, que se hizo el 1 de Marzo (dio lugar a expediente sancionador y el 7 de Junio.

Se han recogido 1.112 kgs de plástico industrial seleccionado en Marzo y 1.100 Kgs en Junio.

–Recogida de muebles el:

- 4 de Enero 2017 -7 avisos -4 localidades. 455 kg
- 1 de Febrero de 2017- 2 avisos -2 localidades. Sin datos
- 1 de Marzo de 2017- 5 avisos -4 localidades. 720 KgS
- 5 de Abril de 2017- 3 avisos-3 localidades. Sin datos.
- 3 de Mayo de 2017- 2 avisos -2 localidades. 700 Kgs
- 7 de Junio de 2017- 4 avisos- 3 localidades 720 kgs.

Se ha dado en los seis primeros meses de 2017 un total de 23 avisos que suponen un 45% menos que en 2016.

Recogida de RSU con la frecuencia que establece el Pliego en Panes la frecuencia en Panes es diaria excepto domingos y festivos y si coinciden dos festivos se recoge uno de los dos. En Agosto es diaria.

En la zona rural del 1 de Junio al 30 de SEPTIEMBRE 3VS y resto de año 2VS



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento
SSG11I00AP

Código de Expediente
SSG/2017/43

Fecha y Hora
20/07/2017 13:44

Código de Verificación Electrónica (COVE)



		<table border="1"><tr><td>Abándames</td><td>3</td><td>2</td></tr><tr><td>Alevia</td><td>3</td><td>2</td></tr><tr><td>Bores</td><td>3</td><td>2</td></tr><tr><td>Buelles y La Zalce</td><td>3</td><td>2</td></tr><tr><td>Cavandi</td><td>2</td><td>1</td></tr><tr><td>Cerébanes</td><td>2</td><td>1</td></tr><tr><td>Cimiano y Palacio de La Bariega</td><td>3</td><td>2</td></tr><tr><td>Colosía y La Comporta</td><td>2</td><td>1</td></tr><tr><td>Cuñaba</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>El Mazo</td><td>3</td><td>2</td></tr><tr><td>La Serna</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>Merodio</td><td>3</td><td>2</td></tr><tr><td>Narganes</td><td>3</td><td>2</td></tr><tr><td>Para</td><td>2</td><td>1</td></tr><tr><td>Robriguero y Lies</td><td>3</td><td>2</td></tr><tr><td>San Esteban de Cuñaba</td><td>1</td><td>1</td></tr><tr><td>Siejo</td><td>3</td><td>2</td></tr><tr><td>Suarias</td><td>3</td><td>2</td></tr><tr><td>Tobes</td><td>1</td><td>1</td></tr></table> <p>Se presenta a modo de ejemplo una semana completa(del recolector de menor tamaño que es el que realiza la recogida en la mayoría de las localidades correspondiente a la ultima semana de Mayo . El dato facilitado por COGERSA de la recogida domiciliaria del año 2016 es de 409,42 Tm. No es posible mes a mes . El dato de estimado del primer semestre de 2017 es de 153 Tm. Asimismo se señalan como incidencias el incumplimiento por parte de los usuarios de las fechas de deposito de los muebles y la incorrecta forma de realizar el acopio de los plásticos. Relación con medios electrónicos: Se da cuenta de que a partir de Junio se realiza la relaciona electrónica con el Ayuntamiento.</p> <p>OBSERVACIONES INTERVENCION: Se han presentado dos denuncias en PARA sobre incumplimiento de la frecuencia y una en Las Vegas de Abándames que han sido trasladadas a FCC resolviendo al efecto lo días y horas de recogida al respecto.</p>	Abándames	3	2	Alevia	3	2	Bores	3	2	Buelles y La Zalce	3	2	Cavandi	2	1	Cerébanes	2	1	Cimiano y Palacio de La Bariega	3	2	Colosía y La Comporta	2	1	Cuñaba	1	1	El Mazo	3	2	La Serna	1	1	Merodio	3	2	Narganes	3	2	Para	2	1	Robriguero y Lies	3	2	San Esteban de Cuñaba	1	1	Siejo	3	2	Suarias	3	2	Tobes	1	1
Abándames	3	2																																																									
Alevia	3	2																																																									
Bores	3	2																																																									
Buelles y La Zalce	3	2																																																									
Cavandi	2	1																																																									
Cerébanes	2	1																																																									
Cimiano y Palacio de La Bariega	3	2																																																									
Colosía y La Comporta	2	1																																																									
Cuñaba	1	1																																																									
El Mazo	3	2																																																									
La Serna	1	1																																																									
Merodio	3	2																																																									
Narganes	3	2																																																									
Para	2	1																																																									
Robriguero y Lies	3	2																																																									
San Esteban de Cuñaba	1	1																																																									
Siejo	3	2																																																									
Suarias	3	2																																																									
Tobes	1	1																																																									

Visto que las observaciones establecidas en el Informe del 1º trimestre de 2017 relativas a La numeración ,numero ,y estado de los contenedores.
La obligación de relacionarse a través de medio electrónicos con el Ayuntamiento ,
La entrega de 8 contenedores que ha tenido lugar con fecha 5 de Junio de 2017 en pago de la sanción de 600 € impuesta por incumplir la no presentación en plazo de los Informes de Julio Agosto y Septiembre de 2016,se han cumplido
Que se han informado las denuncias relativas al incumplimiento de las frecuencias de recogida
Que el expediente sancionador por incumplimiento de la recogida de plásticos el 1 de Febrero de 2017 tiene un expediente independiente .

Atendido que el informe semestral presentado está completo :

Se informa lo siguiente :

Procede aceptar los informes presentados correspondientes al 2º trimestre de 2017 ,dando por cumplida la obligación establecida en el contrato y resolver las denuncias presentadas de conformidad con los informes remitidos sobre la frecuencia de recogida.

Se dan por enterados.



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento SSG11I00AP	Código de Expediente SSG/2017/43	Fecha y Hora 20/07/2017 13:44
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6Y04492I1G191Q3H0FUN	

6º.- PROYECTO EFICIENCIA ENERGETICA .Solicitud de subvención a Fondos FEDER al IDAE.

Visto, que con fecha de 17 de Junio de 2017, se publica en el BOE nº 144, **el Real Decreto 616/2017**, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Visto, que para participar en esta convocatoria se ha redactado el Proyecto de Eficiencia Energética y Mejora del Alumbrado Público para los alumbrados públicos existentes de Buelles, El Mazo, Cimiano, Suarías, Colosía, Alevia, Panes y Abándames con un presupuesto de 270.154,89 € de ejecución material y 56.732,53 € de IVA siendo el importe total de 326.887,42 €.

Vistas las condiciones del Real Decreto, el informe de Secretaria -Intervención sobre el órgano competente, el Pleno del Ayuntamiento, por nueve votos a favor, (5 PP,3 PSOE y 1 FAC), que constituyen los nueve presentes, de los nueve que de derecho componen la corporación, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Eficiencia Energética y Mejora del Alumbrado Público para los alumbrados públicos existentes de Buelles, El Mazo, Cimiano, Suarías, Colosía, Alevia, Panes y Abándames con un presupuesto de 270.154,89 € de ejecución material y 56.732,53 € de IVA siendo el importe total de 326.887,42 €, el cual recoge las actuaciones que lo componen quedando condicionada la dotación presupuestaria para llevarlo a cabo a la obtención de cofinanciación FEDER regulada en la medida 6 del Real Decreto **616/2017**, de 16 de junio.

Aprobar la **memoria descriptiva** que recoge las unidades de obra contenidas en el proyecto y las medidas para ejecutar el proyecto referentes a redacción del proyecto y dirección de obra que se incluye como **Anexo I** de este acuerdo de conformidad con el formato y modelo disponible establecida por el IDAE.

SEGUNDO: Participar en la convocatoria de subvenciones que se financian con cargo a los Fondos FEDER incluidos en el Eje 4 de Economía Baja en Carbono del Programa Operativo Plurirregional de crecimiento Sostenible (POCS) para el periodo 2014-2020, en la medida 6 de Renovación de las Instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior y aceptar el procedimiento regulado por el Real Decreto **616/2017**, de 16 de junio que las convoca, con el coste de 332.937,42 € (IVA incluido) y la subvención solicitada del 80%, por importe de 266.349,93 €

TERCERO: Comprometerse a habilitar crédito suficiente para llevar a cabo el proyecto planteado, en el caso de que el mismo, resulte seleccionado en esta convocatoria.

ANEXO I MEMORIA DESCRIPTIVA

Programa: Programa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020

Medida 6. Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento
SSG11I00AP

Código de Expediente
SSG/2017/43

Fecha y Hora
20/07/2017 13:44

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Título del Proyecto: Eficiencia Energética de los alumbrados Públicos existentes en las localidades de Buelles, El Mazo, Cimiano, Suarías, Colosía, Alevia, Panes y Abándames del municipio de Peñamellera Baja (ASTURIAS)

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

(FEDER)

MODELO DE MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTUACIONES

En el presente modelo de Memoria Descriptiva se establece un único capítulo en el que se debe justificar la actuación elegible, que corresponda de las citadas en la medida 6 del Anexo I de las Bases, o la combinación de varias de ellas.

La redacción de la Memoria seguirá el índice establecido en este documento y deberá responder, como mínimo, a los contenidos que se detallan en el mismo.

La Memoria deberá estar suscrita, fechada y referenciada por técnico responsable de la entidad solicitante.

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTUACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA

Nombre del municipio o agrupación:	AYUNTAMIENTO DE PEÑAMELLERA BAJA		
CIF:	P-3304700-B	Nº habitantes	1270
Domicilio:	TRAVESÍA DE PANES N.º 51, BAJO – PANES – PEÑAMELLERA BAJA		
Comunidad Autónoma:	ASTURIAS		

Persona de contacto:	D. JOSE MANUEL FERNANDEZ DÍAZ		
Correo electrónico:	aytopanes@gmail.com		
Teléfono:	9854 14008		

2 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES

El alumbrado Público existente consta de luminarias tipo cazoleta CM RX-335 con lámparas de sodio de 70W, luminarias Palacio con lámparas de sodio de 100W, luminarias Villa con lámpara de sodio de 100W, Luminaria vial con lámpara de sodio de 150W, Luminaria de sodio de 55W, Luminaria tipo globo con lámparas de sodio de 30, 70 y 100W, luminaria Benito de 100W y proyectores e halogenuro metálico de 250 y 400W. Todos ellos con equipos ferromagnéticos y mal estado de conservación, por el transcurso del tiempo. La mayoría de los alumbrados carecen de protecciones diferenciales y cuadros eléctricos con IP e IK reglamentario. Muchos funcionan con fotocélula sin el uso de reloj astronómico, y sin ningún tipo de reductor de flujo.

La totalidad del alumbrado público aéreo, carece de cable fiador o neutro rigidizador, no cumpliendo la normativa vigente, por lo



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento
SSG11I00AP

Código de Expediente
SSG/2017/43

Fecha y Hora
20/07/2017 13:44

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Y04492I1G191Q3H0FUN

que se tendrá que colocar dicho rigidizador para poder ser legalizadas dichas instalaciones, dado que se tendrá que reducir la potencia contratada de cada suministro, **al reducirse el consumo en 60,53% respecto al actual**. Teniendo que tramitar nuevas documentaciones ante la Consejería de Industria y Empleo.

Muchas de las instalaciones carecen de la pertinente toma de tierra o puesta a tierra, defecto que se subsanará también, así como nuevos cuadros eléctricos con el IP e IK necesarios, incluyendo automáticos magnetotérmicos, diferenciales rearmables, reloj astronómico, contactores y demás aparamenta necesaria para el correcto funcionamiento del mismo.

2.1 INVENTARIO DE LA INSTALACIÓN Y DE SUS COMPONENTES

Se incluirán cumplimentados los siguientes cuadros relativos a los puntos de luz de alumbrado e iluminación exterior y semáforos del municipio:

Inventario de los puntos de luz alumbrado e iluminación exterior (PL)					
Nº PL	Tipo de luminaria	Tipo de lámpara	Potencia lámpara (W)	Potencia equipo auxiliar (W)	Potencia total (kW)
27	Palacio	Sodio	70	20	2,43
85	Palacio	Sodio	100	20	10,20
43	Villa	Sodio	100	20	5,16
5	Villa	Sodio	70	20	0,45
68	Cazoleta	Sodio	70	20	6,12
3	Cazoleta	Sodio	100	20	0,36
32	Proyector	Halogenuro	250	20	8,64
83	Luminaria	Sodio	55	20	6,23
2	Globo	Sodio	70	20	0,18
50	Globo	Sodio	100	20	6,00
30	Globo	Sodio	30	20	1,50
56	Luminarias	Sodio	100	20	6,72
15	Luminarias led vialux	LED			3,58
TOTAL	484				57,57

Inventario de los semáforos					
Nº	Diámetro del foco (mm)	Tipo de lámpara	Potencia lámpara (W)	Potencia equipo auxiliar (W)	Potencia total (kW)
TOTAL					



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento
SSG11I00AP

Código de Expediente
SSG/2017/43

Fecha y Hora
20/07/2017 13:44

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Inventario de los anuncios luminosos					
Nº	Superficie (m ²)	Tipo de iluminación	Potencia (W)	Potencia equipo auxiliar (W)	Potencia total (kW)
TOTAL					

Se hará una breve descripción del tipo, número de elementos y características de los sistemas de regulación y control propias de cada instalación:

- Cuadros eléctricos de mando y control: inexistente o en mal estado
- Equipos de encendido: reloj astronómico o fotocélula
- Elementos de medida: contadores de activa
- Elementos de reducción de potencia: no existen
- Sistemas de maniobra y protección: automático magnetotérmico

2.2 ANÁLISIS ECONÓMICO ENERGÉTICO DE LAS INSTALACIONES

Se aportará el balance económico y energético de la instalación de alumbrado e iluminación, semáforos y anuncios luminosos en el último año:

- Potencia instalada: 57,57Kw
- Potencia reducida: no existe
- Potencia contratada: Variable, según zona
- Consumo anual de electricidad: 167.068,00 Kwh
- Coste anual de electricidad (IVA incluido): 23.701,17€
- Otros costes anuales asociados de mantenimiento y reposición (IVA incluido): 16.000€

2.3 HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

Para cada tipo de instalación: alumbrado, iluminación, semáforos y anuncios luminosos, se facilitará:

- Horario anual de funcionamiento general: invierno 12:00 hasta 22:00 P1
- Horario de funcionamiento reducido: 22:00 hasta 12:00 P2



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento
SSG11I00AP

Código de Expediente
SSG/2017/43

Fecha y Hora
20/07/2017 13:44

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Y04492I1G191Q3H0FUN

2.4 RATIOS DE ALUMBRADO EXTERIOR

Se incluirá cumplimentado el cuadro siguiente con un conjunto de ratios que permitan situar cualitativamente el nivel de alumbrado del municipio a efectos estadísticos.

3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Sustitución del alumbrado público existente por iluminación LED, (luminaria completa)

3.1 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR

Se sustituirá el alumbrado público existente por alumbrado LED, tal y como se describe en el proyecto adjunto, memoria y planos del mismo.

3.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.2.1 Alumbrado exterior e iluminación ornamental

No se actúa.

RATIOS DEL ALUMBRADO EXTERIOR		
Número de habitantes del municipio afectado	999	hab
Número de puntos de luz	484	PL
Potencia instalada por habitante	57,63	W/hab
Puntos de luz por 1.000 habitantes	0,484	PL/1000 hab
Potencia instalada por superficie de población	0,000685	W/m ²
Facturación anual de electricidad por potencia instalada	23.701,17	€/kW
Consumo anual de electricidad por potencia instalada	2.902,00	kWh/kW
Consumo anual de electricidad por habitante	167.235,24	Wh/hab
Superficie de viales asociada al cuadro	36.250,40	m ² /cuadro

3.2.2 Semáforos

No se actúa.

4 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Adaptación del alumbrado público existente en los pueblos de Buelles, El Mazo, Cimiano, Suarías, Colosía, Alevia, Panes y Abándames, del Concejo de Peñamellera Baja, a alumbrado LED para la mejora de la eficiencia energética y mejora de las infraestructuras de alumbrado público, así como reforma de los cuadros generales de mando y protección, para que cumplan con la normativa vigente y colocación de cable fiador en los alumbrados públicos aéreos, para su posterior legalización y tramitación en la Consejería de Industria, para la obtención del certificado de instalación eléctrica en baja tensión para adaptar la potencia contratada a la realmente consumida.



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento
SSG11I00AP

Código de Expediente
SSG/2017/43

Fecha y Hora
20/07/2017 13:44

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4.1 TIPO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES AFECTADAS

- Los alumbrados públicos de los pueblos de Buelles, El Mazo, Cimiano, Suarías, Colosía, Alevia, Panes y Abándames.
- Ubicación: Peñamellera baja

4.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES AFECTADAS

Son las instalaciones descritas en el proyecto adjunto a esta solicitud.

4.3 RESUMEN DE LAS MEDIDAS EMPLEADAS

Se deberá aportar toda la información que sea necesaria para justificar, para las distintas actuaciones, que se prevé cumplir con los requisitos técnicos contenidos en la descripción de la medida:

- Niveles de iluminación en las distintas vías a reformar: Se adjuntan estudio luminotécnico del fabricante Simon, dentro del proyecto que acompaña a esta solicitud.
- Reducción de la contaminación lumínica: Se adjunta fichas de las luminarias Simon certificando el cumplimiento de contaminación lumínica.
- Regulación de flujos de luz en función de horarios: Son luminarias de doble nivel, tal y como se describe en las fichas adjuntas del fabricante dentro del proyecto adjunto.
- Eficiencia energética de la nueva instalación
 - o Reducción del consumo de energía eléctrica: 60,53%
 - o Calificación energética de la nueva instalación (si le afectara): A

Se adjunta documentación de las lámparas del fabricante Simon Lighting, con todas las características técnicas y justificación del cumplimiento de las mismas, dentro del apartado VI documentación Simon, del proyecto adjunto.

4.4 BALANCE ANUAL DE ELECTRICIDAD DE LAS INSTALACIONES INICIAL Y PREVISTO DESPUÉS DE ACTUACIÓN, Y PORCENTAJE DE AHORRO ESTIMADO

Se incluirá el escenario de la SITUACIÓN ACTUAL en el municipio mediante el cuadro resumen que se adjunta, donde se refleje:

- El nº de equipos afectados por las reformas propuestas
- La potencia eléctrica instalada
- El consumo anual de energía eléctrica
- El coste anual de energía eléctrica (IVA incluido)



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento
SSG11I00AP

Código de Expediente
SSG/2017/43

Fecha y Hora
20/07/2017 13:44

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Y04492I1G191Q3H0FUN

	Nº PL	Potencia instalada kW	Consumo energía kWh/a	Coste energía €/a
	484	57,57	167.068,00	23.701,17
TOTAL	484	57,57	167.068,00	23.701,17

Este mismo cuadro se cumplimentará para el ESCENARIO FUTURO, asumidas las reformas propuestas, y con las consecuencias energéticas y económicas derivadas de su implantación.

	Nº PL	Potencia instalada kW	Consumo energía kWh/a	Coste energía €/a
	516	22,72	65.933,38 estimado	9.353,67 estimado
TOTAL	516	22,72	65.933,38 estimado	9.353,67 estimado

4.5 PLANIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN A DESARROLLAR

Se describirá la planificación de cada una de las medidas a ejecutar en el proyecto, así como la forma en la cual se pretenden llevar a cabo las mismas.

4.6 CONTRATACIONES

Se incluirá un resumen de las contrataciones previstas para la ejecución



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento
SSG11I00AP

Código de Expediente
SSG/2017/43

Fecha y Hora
20/07/2017 13:44

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Objeto del contrato	Presupuesto previsto	Fecha prevista de contratación
Redacción del proyecto de Eficiencia Energética Alumbrados Públicos	4.235,00 € (IVA incluido)	Contratado con fecha de Abril de 2017
Ejecución de la obra	326.887,42 €(IVA incluido)	Abril 2018
Dirección de la Obra	1.815,00 € (IVA incluido)	Abril 2018

5 DETALLE PARA CADA MEDIDA DEL PROYECTO

5.1 JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LA ACTUACIÓN A REALIZAR (EX ANTE)

La justificación se realizará mediante la presentación de la documentación que, con carácter general, se establece en el artículo 12.4 de las Bases Reguladoras, y adicionalmente, el siguiente documento:

- Auditoría energética que justifique la reducción del consumo de energía eléctrica y las emisiones de dióxido de carbono. Su alcance lo constituye la información solicitada en la cumplimentación de esta Memoria Descriptiva, ampliada al análisis del funcionamiento de las instalaciones, el estado de sus componentes, sus consumos energéticos y sus correspondientes costes de explotación.

5.2 PRESUPUESTO TOTAL Y DESGLOSADO POR COSTES ELEGIBLES, INVERSIÓN ELEGIBLE Y JUSTIFICACIÓN DE LA CUANTÍA DEL APOYO ECONÓMICO SOLICITADO

5.2.1. PRESUPUESTO TOTAL

El presupuesto estará desglosado por las distintas partidas de diseño, obra y suministros, y todas aquellas que permitan diferenciar claramente si un coste o inversión puede considerarse elegible.

La información a proporcionar estará separada para cada uno de los municipios a los que corresponda la ejecución del proyecto.

5.2.2. PRESUPUESTO ELEGIBLE DESGLOSADO

Sólo podrán considerarse financiables aquellos conceptos a los que haga referencia el artículo 7 de las Bases Reguladoras, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios, en base a la descripción de las actuaciones aportada en la Memoria de solicitud.

El presupuesto elegible desglosado incluirá un listado de las actuaciones elegibles, de forma que queden perfectamente identificadas y segregadas de otras actuaciones que pudieran incluirse en el proyecto pero no sean objeto de la ayuda. Se enumerarán las unidades de obra del presupuesto de contrata que el solicitante considere elegibles. Las actuaciones elegibles deberán tener unidades de obra diferenciadas e identificadas respecto a otras actuaciones que no lo sean. Las partidas de obra de presupuesto de contrata y del apartado de "Mediciones y Presupuesto" del proyecto técnico deben coincidir.



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento
SSG11I00AP

Código de Expediente
SSG/2017/43

Fecha y Hora
20/07/2017 13:44

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Se rellenará un cuadro con la siguiente información:

ACTUACIONES ELEGIBLES (*) (**)				
CAPÍTULO 01		AHORRO ENERGÉTICO Y MEJORA ALUMBRADOS PÚBLICOS EXISTENTES		
Código de la partida de obra	Nombre de la partida de obra	Medición	Precio unitario (€)	Total partida de obra (€)
01.01	Cuadro de mando y protección	8	688,09	5504,72
01.02	Reforma cuadros generales existentes	1	2450	2450
01.03	Caja General Protección (100A (TRIF)	15	254,41	3816.15
01.04	Modulo Un Contador Monofásico	7	206,56	1445,92
01.05	Ml derivación individual 3X6 mmm2Cu	65	20,54	1335,10
01.06	Ml derivación individual 5x6 mm2 Cu	10	31,54	315.40
01.07	Ud toma de tierra	15	97,70	1465.50
01.08	Ud luminaria hydra instanium LED de Simon Modelo m200w	81	440	35.640,00
01.09	Ud luminaria Milos LED modelo M de Simon96w	33	764	25.212,00

01.10	Ud luminaria Praga Basic 13 W de Simon	9	442	3.978,00
01.11	Ud luminaria Praga Basic 27 w de Simon	4	445	1780
01.12	Ud luminaria Praga Basic 39w de Simon	153	482	73.746,00
01.13	Ud luminaria Nath LED Modelo S84W de Simon	37	451	16.687,00
01.14	Ud luminaria NathLed Modelo s 39w de Simon	199	396	78.804,00
01.15	ML Cable fiador de acero galvanizado	10894	1,65	17.975,00
				270.154,89

TOTAL COSTE DE EJECUCIÓN ELEGIBLE 270.154.89

(*) Se añadirán a este cuadro tantas filas como se consideren necesarias, ordenando las partidas de obra que el solicitante considere elegibles por capítulo.

(**) En el presupuesto de contrata, el IVA y demás impuestos aplicables, se expresarán de forma desglosada.



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento SSG11I00AP	Código de Expediente SSG/2017/43	Fecha y Hora 20/07/2017 13:44
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6Y04492I1G191Q3H0FUN	

5.2.3. CÁLCULO DEL COSTE ELEGIBLE SEGÚN LA CONVOCATORIA

Deben identificarse el total de los costes elegibles (sin IVA) especificados en el artículo 7 de las bases reguladoras y deben desglosarse en la siguiente tabla:

MEDIDA 6: Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior	
CONCEPTO	COSTE ELEGIBLE (€)
a. Honorarios Técnicos (Proyecto, certificado energético...)	3.500,00
b. Dirección facultativa	1.500,00
c. Coste Ejecución obra	270.154,89
d. Costes de obra civil asociada	
e. Adquisición equipos y materiales	
f. Montaje instalaciones	
TOTAL COSTE ELEGIBLE MEDIDA 6 (sin IVA)	275.154,89
TOTAL COSTE ELEGIBLE MEDIDA 6 (con IVA)	332.937,42

A estos efectos se considerarán gastos elegibles aquéllos que sean necesarios para conseguir los objetivos de ahorro energético y reducción de emisiones, que podrán incluir, entre otros, los siguientes conceptos: la elaboración, por el técnico competente, de los proyectos técnicos relacionados con las actuaciones (incluidos los estudios energéticos necesarios), los costes de dirección facultativa de obra, los costes de ejecución de la obra civil asociada a la actuación, los de adquisición de equipos y materiales, y los de montaje de las instalaciones. No se incluirán licencias, tasas, impuestos o tributos (salvo el IVA de acuerdo a lo previsto en el párrafo anterior).

5.2.4. COSTE TOTAL ELEGIBLE:

Considerando los valores anteriores., se obtendrá el coste total elegible:

COSTE TOTAL ELEGIBLE (€)
332.937,42 €

5.2.5. LÍMITE DEL COSTE ELEGIBLE

Serán elegibles aquellos proyectos que supongan una inversión elegible superior a 100.000 € y no mayor de 1.000.000 €.

Límite inferior de coste elegible	Coste elegible (€)	Límite superior de coste elegible
> 100.000 €	332.937,42 €	<= 1.000.000 €



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento
SSG11100AP

Código de Expediente
SSG/2017/43

Fecha y Hora
20/07/2017 13:44

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Y04492I1G191Q3H0FUN

5.2.6. CÁLCULO DE LA AYUDA SOLICITADA SEGÚN COSTE ELEGIBLE

La ayuda solicitada será el resultado de la aplicación sobre el coste elegible del correspondiente porcentaje de cofinanciación de los fondos FEDER en cada comunidad autónoma, según se indica en el Artículo 3 de las Bases Regulatoras.

Comunidad / Ciudad Autónoma	Coste elegible (€)	Tasa de cofinanciación (%)	Ayuda solicitada (€)
ASTURIAS	332.937,42 €	80%	266.349,93 €

5.3 PLANIFICACIÓN EN EL TIEMPO DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, DEL TIPO DE PROCEDIMIENTO, DE SU PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES Y SU PUESTO EN SERVICIO

La fecha de inicio de la actuación que figure en la planificación, será posterior al 1 de enero de 2014, y no podrá haber concluido antes de la fecha de resolución de la ayuda, según el artículo 7, apartado 3 de las bases. En dicha planificación se incluirá tanto la planificación de la convocatoria del procedimiento de contratación, como de la resolución del mismo y de la ejecución de las actuaciones y su puesta en servicio.

5.4 INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD APLICABLES INCLUIDOS EN EL EJE DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO DEL POCS

Presentación justificada de los siguientes indicadores de productividad.

Se aportarán los valores previstos a 31 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2023, según artículo 12 de la convocatoria de ayudas.

- E001 Reducción del consumo de energía final en infraestructuras públicas o empresas [ktep/año]
- C034 Reducción de emisiones de GEI [tCO₂ eq/año]

La siguiente tabla muestra los factores de paso de consumo de energía final (kWh) a emisiones (en kg CO₂) y a energía primaria (kWh).

Combustible	kg CO ₂ / kWh E. Final	kWh E. Primaria / kWh E. Final
Electricidad	0,521	2,135

7º.-RATIFICACION PROYECTO DE ABÁNDAMES.

Habiéndose recibido el 12 de Junio de 2017 con nº 1338 del registro de entrada de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales del Principado de Asturias el proyecto de “MEJORA DE CAMINO EN ABÁNDAMES (PEÑAMELLERA BAJA)”.



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento SSG11I00AP	Código de Expediente SSG/2017/43	Fecha y Hora 20/07/2017 13:44
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6Y04492I1G191Q3H0FUN	

Considerando de interés para todos los vecinos el acondicionamiento y pavimentación del camino objeto del presente contrato, y teniendo en cuenta que los beneficios que reportará esta obra supera ampliamente los sacrificios económicos que su conservación supone, por Resolución de Alcaldía nº 112 / 2017 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- APROBAR el proyecto de “**MEJORA DE CAMINO EN ABÁNDAMES (PEÑAMELLERA BAJA)**” redactado por la ingeniera técnica agrícola D^a. Verónica Novel González, con un presupuesto base de 38.470,54 € más el 21 % de IVA (8.078,81 €), **resultando un total de 46.549,35 €.**

Segundo.- CONCEDER licencia de obras municipal para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, así como la aprobación de la exención de las tasas correspondientes.

Tercero.- AUTORIZAR a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales para la ocupación de los bienes y derechos de titularidad municipal necesarios para la ejecución de las obras.

Cuarto.- AUTORIZAR la disponibilidad pleno de los terrenos u otros bienes de particulares necesarios para ejecutar las obras, así como las autorizaciones administrativas preceptivas.

Quinto.- COMPROMETERSE a la aceptación de las obras una vez ejecutadas y entregadas por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, así como su inclusión como bienes de dominio público en el inventario municipal, y de conservación y mantenimiento por parte del Ayuntamiento, de forma que se pueda cumplir la finalidad a que se destinan.

Sexto.- Remitir certificación de este acuerdo al Servicio de Infraestructuras Forestales y Agrarias de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales en cumplimiento de lo solicitado.

Sometida a votación la ratificación de la conformidad expresada por Resolución de la Alcaldía nº 112/2017 se adopta por nueve votos a favor (5PP,3 PSOE Y 1 FAC) que constituyen los nueve presentes,de los nueve, que de derecho componen la Corporación .

8.- MOCION RECONOCIMIENTO PUBLICO A AMANCIO ORTEGA GAONA POR APORTACIONES A LA SANIDAD.

Carlos Álvarez Llorens Portavoz del Grupo Municipal Popular de este Ayuntamiento, eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente MOCION para su debate y aprobación por el mismo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todos los años se dan 200.000 nuevos casos de cáncer en España, de los cuales unos siete mil son diagnosticados en el Principado de Asturias, de éstos el 60 por ciento necesita un tratamiento radioterápico.

La palabra cáncer es un término muy amplio que abarca más de 200 tipos de enfermedades, cada uno de estos tipos de enfermedades puede tener características totalmente diferentes. Sin embargo, todas ellas tienen un denominador común, una terrible enfermedad.

Tal y como dice la Asociación Española contra el Cáncer, enfrentarse a un diagnóstico de cáncer es una difícil situación, pero hay muchas cosas que se pueden hacer. El compromiso con la salud de los ciudadanos es una obligación inexcusable del Estado pero también de la Sociedad Civil. Recientemente, el Principado de Asturias ha recibido una importante donación que asciende a la cantidad de seis millones setecientos cinco mil euros (6.705.000 €), con la cual, van a poder adquirirse diversos equipos que permitirán una mejora en el ámbito de la Oncología radioterápica y poder ofrecer una asistencia de mayor calidad a la población.

Con los nuevos equipos mejoraran el diagnóstico de imagen, ya que contarán con una mayor resolución de la misma; mejorará el diagnóstico de cáncer de mama, ya que al lograr detectarse antes nos brinda la oportunidad de adelantar los tratamientos así como de aumentar la esperanza de vida de los pacientes y de curarse y, por último y no menos importante, se podrá realizar una radioterapia de altas prestaciones que hará más efectivo el tratamiento que se deba practicar.

Hoy en día es posible vencer el cáncer, y gracias a estos equipos que serán adquiridos podremos luchar más exitosamente contra él, contribuyendo a que cada día sean más las personas que puedan vencerlo.

Esta modernización y ampliación del equipamiento resultará muy provechosa para la sanidad asturiana y sobre todo para los usuarios de la misma permitiendo afrontar en mejores condiciones la lucha contra el cáncer.

Iniciativas solidarias como la del señor Don Amancio Ortega Gaona, a través de la Fundación que lleva su nombre, creada en el año 2001, y que lleva desarrollando una meritoria labor en los campos de la promoción social, educativa y de atención sanitaria, constituyen un magnífico ejemplo de compromiso y solidaridad que abre una línea de cooperación de la Sociedad Civil y el Estado.



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento
SSG11I00AP

Código de Expediente
SSG/2017/43

Fecha y Hora
20/07/2017 13:44

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente **MOCIÓN** para su aprobación por el Ayuntamiento

ÚNICO.- Que por el Ayuntamiento se acuerde reconocer públicamente a la Fundación Amancio Ortega Gaona, por su actitud y aportación, generosa y altruista, realizada a la Sanidad Pública, a la sanidad de todos los ciudadanos.

Por el Sr. Lucas Roíz se considera que por medio de la fundación está lavando de forma mezquina sus actos y por la Sra. Quintana Guerra dice que si pagara todos los impuestos en España llegaría todo el dinero directamente y no una parte a través de donaciones.

Finalmente se somete a votación y la moción es adoptada por cinco votos a favor (5PP) y cuatro en contra (3 PSOE y 1 FAC) que constituyen los nueve presentes, de los nueve, que de derecho componen la Corporación.

PARTE II. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE ORGANOS DE GOBIERNO.

9.-CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

Resolución de Alcaldía nº 55/2017 del 20/04/2017: Solicitud subvención al LEADER para financiación del proyecto de eficiencia energética y medidas correctoras para el alumbrado público existente en la localidad de Siejo.

Resolución de Alcaldía nº 56/2017 del 21/04/2017: Notificar en el Tablón Edictal Único la notificación infructuosa y fijar la fecha de citación a efectos de que el interesado, Rodrigo Castaño Hoyos, disponga de 10 días para su conocimiento la fecha de la visita de inspección el día 9 de Mayo de 2017 manteniendo el resto del contenido de la Resolución 48/2017.

Resolución de Alcaldía nº 57/2017 del 21/04/2017: Licencia de obra para sanear y reforzar cuadra quemada en la localidad de Para, solicitado por Noelia Sordo Gutiérrez.

Resolución de Alcaldía nº 58/2017 del 24/04/2017: ANULAR la liquidación practicada por la tasa del recibo de basura a DON SEGUNDO SANCHEZ SANCHEZ, por importe de 135,81 € en tanto no es titular de la vivienda nº 15, sino de la nº 20, permaneciendo dicha liquidación a nombre de DON JOSE SANCHEZ SANCHEZ actual titular de la nº 15 según el Padrón Municipal del Impuesto de Bienes Inmuebles. PROCEDER a la devolución de la cantidad de 336 € (pagado por duplicidad) a favor de DOÑA LEONOR GONZALEZ LLAO junto con los próximos pagos que se realicen. ANULAR la liquidación practicada por la tasa del recibo de la basura, a DON EVENCIO BADA TORRE, por importe de 60,36 € en tanto dicha vivienda está sin acabar de construir no tiene licencia de primera ocupación.

Resolución de Alcaldía nº 59/2017 del 24/04/2017: Aprobar el expediente de contratación de suministro de material de oficina según listado de necesidades y aprobar el Pliego de Condiciones Técnicas y Económicas –Administrativas que han de regir el presente contrato menor .

Resolución de Alcaldía nº 60/2017 del 24/04/2017: Delegación para celebración de matrimonio civil de Francisco Fernández y Rosario Martín Page.

Resolución de Alcaldía nº 61/2017 del 26/04/2017: Aprobación bases y apertura del proceso selectivo para la selección de 3 peones forestales para refuerzo durante el verano.

Resolución de Alcaldía nº 62/2017 del 27/04/2017: Aprobación celebración XXIX Certamen del Queso y la Artesanía para los días 28 y 29 de Julio de 2017

Resolución de Alcaldía nº 63/2017 del 28/04/2017: Aprobación proyecto arreglo de caminos en Merodio por importe de 52.151,06 €, promovido por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.

Resolución de Alcaldía nº 64/2017 del 02/05/2017: Adjudicar la adquisición de material de oficina según ofertas presentadas a la Empresa LYRECO ESPAÑA, S.A.. por ser la oferta más ventajosa , en la cantidad de 1.312,86 € .

Resolución de Alcaldía nº 65/2017 del 03/05/2017: Comunicar el fin del expediente incoado para el reintegro de cobros indebidos (expropiación sanitaria del río Cares-Deva) , a los siguientes propietarios por haber procedido al pago de la deuda: SOLEDAD ADELINA PANDO TORRE, FRANCISCO Y JOSÉ MARÍA MORO RÍO y ROSA MARÍA CELORIO CÁRAVES. Aprobar la liquidación definitiva de la deuda correspondiente a: VÍCTOR MANUEL ALLER ALONSO Y M^ª CARMEN VILLAR CORCES por importe de 203,32 € y a RICARDO MARTÍN SÁNCHEZ por importe de 126,15 €.



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento SSG11I00AP	Código de Expediente SSG/2017/43	Fecha y Hora 20/07/2017 13:44
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6Y04492I1G191Q3H0FUN	

Resolución de Alcaldía nº 66/2017 del 04/05/2017: Adjudicar a la empresa IMPRENTA QUESADA. por un valor de 157,18 Euros el suministro consistente en Sobres por presentar la oferta con el precio más bajo.

Resolución de Alcaldía nº 67/2017 del 04/05/2017: Dar por finalizado el expediente de Disciplina Urbanística DUR/2014/11 incoado a D. RAUL CORDENTE TORAL por las obras descritas anteriormente, por haber pagado la multa correspondiente.

Resolución de Alcaldía nº 68/2017 del 05/05/2017: Aprobación solicitud día de asunto propio, así como aumento de la retención en concepto de IRPF, de Don Dimas Oliveira Alvarez.

Resolución de Alcaldía nº 69/2017 del 05/05/2017: Aprobación vacaciones alumnos y directiva, Programa Activate, del 19 al 23 de Junio.

Resolución de Alcaldía nº 70/2017 del 08/05/2017: Aprobación lista provisional de admitidos, para los puestos de trabajo de 3 peones para refuerzo durante el verano.

Resolución de Alcaldía nº 71/2017 del 08/05/2017: Aprobación presupuesto Radio Cope para publicidad en radio de las fiestas de San Isidro, Certamen, San Roque y San Cipriano por importe total de 726 €

Resolución de Alcaldía nº 72/2017 del 08/05/2017: Aprobación propuesta de Parrilla Restaurante Bada por importe de 500€ para explotación de bar durante la fiesta y feria de San Isidro 2017.

Resolución de Alcaldía nº 73/2017 del 08/05/2017: Adjudicación proyecto de reforma de las escuelas de Cuñaba a Don Tomas García Corral por importe total de 22.839,96 €

Resolución de Alcaldía nº 74/2017 del 09/05/2017: Aprobación presupuesto Radio Onda Occidental para publicidad en radio de las fiestas de San Isidro, Certamen, San Roque y San Cipriano por importe total de 726 €

Resolución de Alcaldía nº 75/2017 del 09/05/2017: Aprobación bases selección dos socorristas para la piscina 2017.

Resolución de Alcaldía nº 76/2017 del 09/05/2017: Aprobación bases para la selección de una plaza para la atención de la Oficina de Turismo de Panes.

Resolución de Alcaldía nº 77/2017 del 10/05/2017: Aprobación definitiva lista de admitidos al proceso selectivo para la selección de 3 peones forestales para refuerzo durante el verano

Resolución de Alcaldía nº 78/2017 del 11/05/2017: DENEGAR la autorización a DON JUAN BERRRIO BERRIO para la colocación de un hinchable en la Plaza de Panes, para el sábado día 13 de Mayo de 2017 por motivo de la Festividad de San Isidro Labrador.

Resolución de Alcaldía nº 79/2017 del 12/05/2017: Aprobación presupuestos presentado por Lopez Padrino SL por importe de 2.197,99 € para la adquisición de dos desbrozadoras, por ser la oferta más ventajosa económicamente.

Resolución de Alcaldía nº 80/2017 de 16/05/2017: Aprobación gratificaciones feria de San Isidro 2017, por importe total de 2318 €

Resolución de Alcaldía nº 81/2017 del 17/05/2017: DENEGAR la solicitud de vivienda solicita por Doña Montserrat Díaz Álvarez, puesto que las viviendas de las que dispone el Ayuntamiento, no reúnen las condiciones de habitabilidad y se va a proceder a su inclusión en una convocatoria de subvenciones para su reparación.

Resolución de Alcaldía nº 82/2017 del 17/05/2017: Aprobación calendario vacacional de las auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Resolución de alcaldía nº 83/2017 del 17/05/2017: PROCEDER a la regularización de las horas realizadas, tanto de más como de menos, por las auxiliares del servicio de ayuda a domicilio, a fecha 30 de Junio de 2017 y a 31 de Diciembre de 2017.

Resolución de Alcaldía nº 84/2017 del 17/05/2017: Aprobación cambio de titularidad de la vivienda de protección oficial sita en C/ Río Cares nº 2, 2ºB, a favor de Don Fernando Álvarez Llorens.

Resolución de Alcaldía nº 85/2017 del 17/05/2017: Aprobación inicio expediente servicio de ayuda a domicilio a favor de



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento SSG11I00AP	Código de Expediente SSG/2017/43	Fecha y Hora 20/07/2017 13:44
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6Y04492I1G191Q3H0FUN	

Doña Angelina Roíz Turanzas.

Resolución de Alcaldía nº 86/2017 del 17/05/2017: INCLUIR en la lista de espera del Servicio de Ayuda a Domicilio a DOÑA DELFINA VEGA SOBERÓN, en el puesto número uno para ser incorporada al servicio una vez existan horas disponibles.

Resolución de Alcaldía nº 87/2017 del 18/05/2017: Aprobación apoyo económico para clases particulares a Doña Laura Ceballos Cortines por importe de 100 €

Resolución de Alcaldía nº 88/2017 del 18/05/2017: No conceder ayuda a domicilio municipal a DON JOSÉ PEÑALVER GAMBÍN en tanto que tiene reconocido este recurso por ley de Dependencia con asignación de grado y nivel.

Resolución de Alcaldía nº 90/2017 del 22/05/2017: Autorización uso de generador municipal a Don Luis Ceballos Suero para tener luz en la capilla de Espioña, por la celebración de la comunión de su hijo.

Resolución de Alcaldía nº 91/2017 del 25/05/2017: Nombramiento miembros mesa, elecciones sindicales 19 de Junio de 2017.

Resolución de Alcaldía nº 92/2017 del 25/05/2017: Inscripción de declaración de obra antigua en Narganes.

Resolución de Alcaldía nº 93/2017 del 26/05/2017: ANULAR la liquidación practicada a DOÑA ASCENSIÓN NAVARRO CALVO, por importe de 241,44 € en tanto no es titular de la vivienda nº 109 en Robriguero, y ya están abonando el recibo de basura de la vivienda en Bores Nº 109 a nombre de Juan Cabrera Padilla

Resolución de Alcaldía nº 94/2017 del 29/05/2017: Aprobación lista provisional admitidos/excluidos, proceso selectivo contratación dos socorristas para el verano.

Resolución de Alcaldía nº 95/2017 del 29/05/2017: Aprobación lista provisional admitidos/excluidos, proceso selectivo contratación un encargado de la oficina de turismo sita en el Museo de los Bolos.

Resolución de Alcaldía nº 96/2017 del 29/05/2017: Aprobación Bases II Certamen Internacional de Poesía, Ayuntamiento de Peñamellera Baja 2017.

Resolución de Alcaldía nº 97/2017 del 30/05/2017: Expediente sancionador por construcción de muros de cierre sin licencia en Buelles, a Don Jose Gil Fernández.(errónea)

Resolución de Alcaldía nº 98/2017 del 02/06/2017: Aprobación lista definitiva admitidos/excluidos, proceso selectivo contratación dos socorristas para el verano.

Resolución de Alcaldía nº 99/2017 del 02/06/2017: Aprobación lista definitiva admitidos/excluidos, proceso selectivo contratación un encargado de la oficina de turismo sita en el Museo de los Bolos.

Resolución de Alcaldía nº 100/2017 del 02/06/2017: Inicio expediente sancionador a Don Juan Carlos Bartolomé por realización de obras sin licencia en Robriguero. (errónea)

Resolución de Alcaldía nº 101/2017 del 08/06/2017: Incoar expediente sancionador por infracción urbanística por obstaculizar la inspección urbanística y se entiende por tal no acudir al lugar indicado para la inspección en la fecha y hora señalada por la Administración sin causa justificada, de los que es responsable don Rodrigo Castaño Hoyos.

Resolución de Alcaldía nº 102/2017 de 12/06/2017: Inicio expediente sancionador a Fomento de Construcciones y Contratas por incumplimiento del contrato respecto a la recogida de plásticos agrarias del mes de Febrero.

Resolución de Alcaldía nº 103/2017 del 12/06/2017: INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR A D. JOSE MANUEL GOMEZ GARCIA por realización de obras sin licencia en suelo no urbanizable en Merodio.

Resolución de Alcaldía nº 104/2017 del 12/06/2017: Adquisición equipo informático para Servicios Sociales por importe de 474,32 €

Resolución de Alcaldía nº 105/2017 de 12/06/2017: INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR a la empresa HERMANOS



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento
SSG11I00AP

Código de Expediente
SSG/2017/43

Fecha y Hora
20/07/2017 13:44

Código de Verificación Electrónica (COVE)



RODRÍGUEZ PÉREZ S.A por realización de obras sin licencia en Panes. (errónea)

Resolución de Alcaldía nº 106/2017 de 12/06/2017: INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR A D^a ALMUDENA AZNAR SAINZ por realización de obras sin licencia en suelo no urbanizable en Merodio.

Resolución de Alcaldía nº 107/2017 del 12/06/2017: INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR A D. JOSE ANTONIO ECHAVE OYARBIDE por realización de obras sin licencia en suelo no urbanizable en Buelles.

Resolución de Alcaldía nº 108/2017 del 12/06/2017: Expediente sancionador por construcción de muros de cierre sin licencia en Buelles, a Don José Gil Fernández (duplicada con la 97)

Resolución de Alcaldía nº 109/2017 del 13/06/2017: INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR a la empresa HERMANOS RODRÍGUEZ PÉREZ S.A por realización de obras sin licencia en Panes. (Duplicada con la 105)

Resolución de Alcaldía nº 110/2017 del 13/06/2017: Inicio expediente sancionador a Don Juan Carlos Bartolomé por realización de obras sin licencia en Robriguero. (duplicada con la na 100)

Resolución de Alcaldía na 111/2017 del 14/06/2017: Aprobación presupuesto asfaltado baches en las calles de la localidad de El Mazo, a Pavitonto 2010 SL, por importe de 2.365,55 €.

Resolución de Alcaldía na 112/2017 del 14/06/2017: Aprobación proyecto de mejora de camino en Abándames por importe de 46.549,35 €, promovida por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.

Resolución de Alcaldía na 113/2017 del 15/06/2017: Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente al servicio de recogida domiciliaria de basuras por importe de 90,54 € a Doña Cristina Sánchez Sánchez.

Resolución de Alcaldía nº 115/2017 del 19/06/2017: Remitir en plazo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 5 de Oviedo el Expediente Administrativo requerido, interpuesto por la representación procesal de doña M^a Rosario Acebo Sierra contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Peñamellera Baja de fecha 13 de Marzo de 2017 por el que se desestima el recurso de reposición que pretendía la propiedad de la parte de la calleja que linda con su propiedad y que está incluida en el Inventario de Bienes.

Resolución de Alcaldía nº 116/2017 del 19/06/2017: Solicitar presupuestos, a 3 empresas, de material para la actividad de Ludoteca 2017.

Resolución de Alcaldía nº 117/2017 del 21/06/2017: Adjudicar la adquisición de material didáctico para la Ludoteca 2017, según ofertas presentadas a la Empresa librería ESTVDIO por ser la oferta más ventajosa, en la cantidad de 297,96 €.

Resolución de Alcaldía nº 118/2017 de 23/06/2017: Aprobación cambio horarios limpiadoras Colegio durante el verano.

Resolución de Alcaldía nº 119/2017 del 25/06/2017: Declaración luto oficial de Don Cecilio Fernández Testón.

Resolución de Alcaldía nº 120/2017 del 27/06/2017: Desestimar el escrito presentado por doña Mercedes Fernández Díaz y doña Gloria María Blanco Fernández sobre el reparto de horas a realizar en el servicio de ayuda a domicilio, para el segundo semestre del año

Resolución de Alcaldía nº 121/2017 del 27/06/2017: Rectificar el numero 3 de la resolución nº 115 en cuanto a la personación en el procedimiento y se confiere la representación procesal de la Corporación a la procuradora doña Mónica Álvarez del Valle y la dirección jurídica a M^a Antonia González González.

Resolución de Alcaldía nº 122/2017 del 29/06/2017: Declarar la caducidad de la licencia urbanística nº LIC/2007/61 concedida a favor de Doña María Jesús Sordo Guazo y la extinción de sus efectos por incumplimiento del plazo estipulado para el inicio de las obras.

Resolución de Alcaldía nº 123/2017 del 03/07/2017: Remitir en plazo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Oviedo el Expediente Administrativo requerido, interpuesto por Don Javier Blanco Ferreño, contra la Resolución de Alcaldía nº 42/2017, Programa Activate.

Resolución de Alcaldía nº 124/2017 del 10/07/2017: Incoar expediente a Doña Julia Fernández Noriega de Suarias, para la ejecución subsidiaria de la orden de prohibición de almacenamiento de beza en la cuadra nº 25 y el almacén nº 19 dictada por



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento SSG11I00AP	Código de Expediente SSG/2017/43	Fecha y Hora 20/07/2017 13:44
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6Y0449211G191Q3H0FUN	

la Junta de Gobierno de fecha 8 de Junio de 2017 A por que el almacenamiento de este material atrae los ratones a las viviendas colindantes ,lo que pone en peligro la salud de las personas que viven en las mismas en tanto no reúnen las condiciones de salubridad mínimas .

Resolución de Alcaldía nº 125/2017 del 13/07/2017: Aprobar el nuevo horario de la Oficina de Turismo, sita en el Museo de los Bolos, en los horarios: martes y miércoles de 10 a 14 horas y de 16 a 18 horas y de jueves a domingo de 15 a 18 horas. Lunes cerrada.

Resolución de Alcaldía nº 126/2017 del 13/07/2017: Aprobación tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida a favor de Don Javier González Romanillo.

Tras la aclaración de algunas de las resoluciones ,se dan por enterados de las mismas.

10.-INFORMES DE GESTION MUNICIPAL.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las siguientes actuaciones en la gestión municipal.

- **Respecto a OBRAS se informa lo siguiente :**
 - Acceso a pastizales en Merodio (Ejecutado)
 - Pavimentación de viales en El Mazo (Ejecutado)
 - Pavimentación de accesos a "La Zurra" en Cuñaba (Ejecutado)
 - Pavimentación de acceso al depósito de agua de Cuñaba (Ejecutado)
 - Reparación, cierres y energía eléctrica a deposito de agua y captación en Cuñaba (Ejecutado).
 - Rehabilitación y equipamiento de la Casa Concejo de Cuñaba (En ejecución)
 - Pavimentación del pueblo de Alevia 1º fase (Ejecutado).
 - Pavimentación acceso a la Cueva de la Loja (Ejecutado)
 - Instalación de paneles, señales y limpieza de sendas y sustitución de fichas (en ejecución)
 - Reparación de Mangas Ganaderas
 - Se ha reunido la Mesa de Contratación ,respecto a la obra de la carretera de Suarías y están valorando la tercera mejor propuesta puesto que las dos primeras han incurrido en Baja Temeraria .

- **ENTREVISTAS Y REUNIONES:**
 - Director de la Junta de Saneamiento del Principado de Asturias
 - Gastos de puesta en marcha del colector del saneamiento. Se pretende que tanto los bombeos (que son municipales) como los colectores puedan gestionarse por la misma empresa en cuanto se necesita una coordinación diaria entre lo que se envía desde los bombeos y lo que debe entrar y ahora esto se está haciendo con dos empresas diferentes lo que dificulta la coordinación necesaria.
 - Proyecto, depuradora de Buelles .Es la única zona que no tiene depuradora y en los últimos años llegó a contaminar el sondeo de abastecimiento .
 - Comisión de Desarrollo Rural en la FEMP (Madrid)

 - Directora General de Cultura . Con la Directora se ha tratado un tema que ha dado lugar a un expediente informativo por realizarse visitas a la Cueva de la Loja fuera del convenio entre el Ayuntamiento y la Consejería Y sin que ninguno de las dos entidades (Ayuntamiento y Consejería) supiera nada al respecto y por que fuera del convenio la autorización corresponde a la Comisión de Patrimonio. También se ha tratado el tema del Aula de la Cueva de la Loja que se ha cerrado por la existencia de una grieta que se ha ampliado más y el próximo día 26 de Julio se visitará la misma por los técnicos con objeto de ver las necesidades para realizar un proyecto en la misma más ambicioso ,con objeto de conseguir contenidos de mejor calidad y mejor presentados. También se informa de que se ha construido un nuevo acceso a la Cueva al haberse cerrado el Aula.

Director General de Educación.
 - A raíz de una petición del equipo directivo de una aula más de Infantil se ha planteado el acondicionamiento de ellas aulas de infantil de modo que se concentren en la zona norte que es el mismo lugar donde comenzaran las obras de cambio de ventanas en los próximos días También se ha planteado la necesidad de una nueva caldera par ala calefacción puesto que la existente ,está resultando muy cara y con muchas averías . Existen muchos problemas acerca de las competencias que corresponden a cada una d ellas administraciones y no está claro lo que resulta mantenimiento de lo que resulta nueva inversión por ello estamos negociando lo



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento SSG11I00AP	Código de Expediente SSG/2017/43	Fecha y Hora 20/07/2017 13:44
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6Y04492I1G191Q3H0FUN	

que puede realizar cada administración implicada.

- En relación con las cuevas tengo que hacer referencia a los descubrimientos de dos cuevas en Suarías que si bien los descubridores han demandado un proyecto para las mismas la Consejería ha declinado actuara en estos momentos por falta de recursos económicos. Con lo cual realizaran una actuación para protegerlas.
- Director General de Calidad Ambiental se ha tratado el proyecto para la realización de la obra de sustitución de la Red de Abastecimiento de Agua en Panes (desde el Herrén hasta el depósito antiguo) que todavía está con fibrocemento y hacer un anillo para dividir el pueblo en tres zonas de modo que si hay una avería no se vea afectado todo PANES. También en este proyecto se contempla una parte en Cimiano por eso se va a denominar Obras de abastecimiento en Cimiano y Panes y sigue siendo una de ellas obras que se han conseguido con el acuerdo de apoyo del grupo popular a los Presupuestos y que se realizara en dos anualidades (2017-2018). También se ha tratado del Convenio para gestionar colectores por las razones expuestas antes y por que el Ayuntamiento al no ser miembro de CADASA no puede solicitar que esta sociedad se encargue de la misma y es preciso realizar un convenio con la Consejería para que esta ,a su vez ,se lo encomiende y existe un precedente en Siero. La empresa a la que CADASA ha encargado la realización del servicio es a SERPA .que en estos días ha concluido el plazo para presentar solicitudes para contratar un encargado para atender Cabrales y Panes.
- **En relación al EMPLEO se ha realizado :**
 - Selección y contratación de 2 socorristas.
 - Selección y contratación de 1 encargado de la oficina de turismo.
 - Selección y contratación de 1 encargado de la Cueva de la Loja.
 - Selección y contratación de 3 peones de limpieza para el refuerzo del verano.
 - Incorporación de 2 auxiliares para el Servicio de Ayuda a Domicilio tal como estaba previsto y que correspondía que dos dejaran de trabajar ,si bien una de las dos ,ha continuado por haber más horas que las previstas..
- **OTROS TEMAS:**
 - Puesta en marcha de la Ludoteca de verano, 2017
 - Puesta en marcha de la Piscina Municipal
 - Apertura de la Cueva de la Loja y del Museo de los Bolos.
 - Participación en las Jornadas Astur cántabras (desplazamientos y menús) celebradas el 24 de Junio en Cangas de Onís.
 - Participación en Asamblea de Cogersa.
 - Participación en encuentro de "Pueblos Ejemplares

Por el Sr. Alcalde se informa que el fin de semana último de Julio se realizaran los actos del Certamen del Queso con el maridaje del viernes y la visita al recinto de los puestos el sábado por la mañana y comida posterior con la gente que venga de otros municipios con el menú de las jornadas. Por supuesto, y está muy bien que todos acudáis según vuestras disponibilidades.

Respecto a las invitaciones ,por las que se ha preguntado ,añade el Sr. Alcalde ,que las del maridaje se dan dos a cada restaurante o bar con el objetivo de que acudan a las mismas y puedan ,por ejemplo ofrecer el vino de la bodega ,además de los quesos del la zona, en los menús que establezcan. Puesto que para las bodegas el objetivo es dar a conocer y vender sus productos aunque la colaboración sea desinteresada en el maridaje,sería muy interesante que dichos vinos pudieran ser ofrecidos con el menú del fin de semana.

11.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Concejal don Roberto González Blanco se hace la siguiente intervención:

1. Propuesta de homenaje a Pepe Villar.

Sr. Blanco González : En Junio de 2017 se han conmemorado los cuarenta años desde las elecciones de 1977 y en consecuencia se propone que se rinda un homenaje al primer alcalde de la democracia en este Ayuntamiento que fue PEPE VILLAR y que sigue vivo puesto que es preferible hacer un homenaje en vida que no actos de reconocimiento cuando se mueren.

Sr Alcalde : Considero una de las mejores propuestas ,pero, entiendo que debiera hacerse un homenaje a todos los alcaldes y concejales que han estado en el Ayuntamiento desde que vivimos en democracia y se realizara una valoración en ese sentido .



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento
SSG11I00AP

Código de Expediente
SSG/2017/43

Fecha y Hora
20/07/2017 13:44

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2. Beza en Suarías .

Por el Sr. Blanco González pregunta al Sr. Alcalde si bajaron 6 personas de Suarías a hablar con él y que les dijo que se podía meter beza en contra de lo que había escrito en el bando.

Por el Sr. Alcalde se indica que primero vino una persona a las 8,30 horas a hablar con él de ese tema y luego, como fue el día del funeral de Cecilio Testón, los recibí a última hora de la mañana. Yo les dije que evitaran meter la beza entre las casas por que no sé hasta que punto podemos impedir determinados usos y que en los que existe conflicto y casas no se metiera. En cualquier caso a la persona que le habíamos prohibido meter beza resulta que al día siguiente mete la beza y tras la denuncia de que se ha metido, el mismo día, por medio de la técnico doña Hortensia Cuétara Ibáñez, se telefoneó a doña Julia Fernández Noriega para que retirara la beza de modo inmediato y al mismo tiempo se dio orden a la empresa adjudicataria del servicio de control de plagas en el municipio (Servicios Veterinarios de Cantabria) para que procediesen a desratizar la zona de Suarías objeto de denuncia. Y luego vinieron mas escritos y estamos en el tramite de ejecución subsidiaria.

Por el Sr. González Blanco señala que muchos de los problemas vienen de que si se dicta una orden o se hace una norma es para cumplirla y no para que se cumpla por unos sí y otros no, por que si no les dices que pueden meter la beza a los que vinieron a verte, se hubiera cumplido y ahora vamos a ver hasta donde se llega. Es una vergüenza que se les esté cayendo el techo de la casa y todos los cables comidos por culpa de los ratones y no se impida ..

Pero, además, a esta señora se le consiente todo puesto que no saca el "cuchu", llena todas las calles de estiércol y siempre le están quedando tres años para jubilarse y entre tanto perjudica a los demás. Yo, prosigue el Sr. Blanco González fui ganadero y nadie nunca me ha llamado la atención por la suciedad pues lo tenía todo limpio. Hace años que hubo subvenciones y facilidades para que las naves y cuadras se sacaran de los núcleos de viviendas y claro, muchos lo hicieron y se fueron pero, otros, se quedaron y siguen molestando y si hay una norma que dice que no pueden estar, pues no estarán y si hay que quitar los gallineros, también, pues habrá que quitarlos todos, pero las normas o los acuerdos que dicta una comisión serán para cumplirlas y no para que las cumplan unos sí y otros no. Frena eso o va a haber muchos problemas.

Por el Grupo Municipal Socialista se hace la siguiente intervención, por don Eduardo Lucas Roiz .

1º-. Ludoteca fuera del Convenio de la Asociación de Padres y Madres

Sr. Lucas Roiz : ¿ Por qué está la Ludoteca fuera del Convenio de la Asociación de Padres y Madres.?

Sr. Alcalde : Porque la Asociación pidió que se sacara la ludoteca del Convenio.

Sr. Lucas Roiz : ¿Cuál es la razón ?

Sr. Alcalde ; No lo sabemos, solo podemos decir que nosotros lo habíamos incluido en el borrador y que para nosotros hubiera resultado más fácil que se hubiera incluido en el mismo porque para firmar el convenio con empresa privada y ceder el uso de las instalaciones debemos limitar el uso y hacer un expediente independiente con más formalidades, pero no quisieron saber nada con la Ludoteca y se tuvo que excluir del convenio.

Sr. Álvarez Llorens : La razón de la exclusión habría que preguntarla a los responsables del AMPA pues para el Ayuntamiento fue su primera opción.

Sr. Lucas Roiz : Lo haremos pero queríamos saber la versión del Ayuntamiento.

Sr. Alcalde : Se ha excluido pero no hay ningún conflicto.

2º Propuesta de protesta municipal por la tardanza de ella ambulancia en el accidente de Agapito.

Sr. Lucas Roiz : Debiera formularse protesta para, que en caso de emergencia como el accidente del otro día, debiera de haberse habilitado la primera ambulancia de la zona y no esperar por la uvi móvil, hora y media, como ha ocurrido.

Sr. Alcalde : En primer lugar el accidente no ha tenido lugar ni en nuestro municipio (ha sido en Val de San Vicente -San Pedro de las Baheras) ni en nuestra comunidad autónoma y si bien es cierto que el convenio entre ambas comunidades que se ha firmado está recogida la colaboración interregional en los casos de emergencia, tampoco conocemos los protocolos que están prescritos dependiendo de la gravedad y en esta caso si se requería UVI de ambulancia no será posible utilizar la convencional.

Sr. Lucas Roiz : Entiendo que mejor que estar esperando hubiera sido trasladarlo cuanto antes al hospital aunque fuera en una ambulancia normal.

Sra Menéndez García: En un principio se había alertado el helicóptero pero no pudo aterrizar por falta de visibilidad y eso pudo retrasar la salida de la UVI MOVIL.

Sr. Alcalde : No creo que haya sido un caso fácil pues hubo que actuar en el momento incluso con instrucciones medicas por teléfono pero nadie se atrevió a moverlo o hasta que no vinieran los servicios médicos. En todo caso una hora y



AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento
SSG11I00AP

Código de Expediente
SSG/2017/43

Fecha y Hora
20/07/2017 13:44

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6Y04492I1G191Q3H0FUN

media de espera me parece mucho tiempo.

3º,-Recomendación para evitar daños cuando se desbroza.

Sr. Lucas Roíz : Considero que el personal de desbroce y limpieza debe extremar ala precaución y así se evitaran daños y responsabilidades para el Ayuntamiento si uno desbroza y otro va detrás limpiando o pues el otro día pude observar el peligro para una persona de edad con las piedras que saltan al desbrozar y quedan sin recoger.

Y llegados a este punto del orden del Día, no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las diez horas y cincuenta minutos del día veinte de Julio de dos mil diecisiete De todo lo cual levanta acta, por mí, la Secretaria, que certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA